



Rad.761114003001-2013-00339-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, diciembre siete (07) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADOS: LADY JOHANA BERMUDEZ RESTREPO.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-000339-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2032

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando el desistimiento de los efectos de la sentencia aquí proferida, el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, el desglose y entrega de los títulos valores y anexos de la demanda base de la acción a la parte demandante, con fundamento en el artículo 316 del C G del P.

Así las cosas, y conforme lo dispone la parte final del numeral cuarto de la citada norma, se procederá a correr traslado de dicha petición a la parte demandada.

Atendiendo que la demandada en este asunto, señora **LADY JOHANA BERMUDEZ RESTREPO**, está representada por **Curador Ad-Lítem**, dicho traslado se deberá surtir con el profesional del derecho **RAFAEL VARELA MENA**.

Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º) AGREGAR al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia aquí proferida, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose y entrega de los títulos valores y anexos de la demanda base de la acción a la parte demandante.

2º). CORRER TRASLADO al profesional del derecho **RAFAEL VARELA MENA**, en calidad de **Curador Ad-Lítem** de la parte demandada ese asunto, señora **LADY JOHANA BERMUDEZ RESTREPO**, del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia aquí proferida, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose y entrega de los títulos valores y anexos de la demanda base de la acción a la parte demandante, por el término de tres (03) días, constados desde la notificación de la presente providencia, para lo de su competencia. (Parte final del numeral cuarto del artículo 316 del C.G del P).

3º). Dicho traslado, también debe surtirse a través de la dirección electrónica del profesional del derecho **RAFAEL VARELA MENA**, **Curador Ad-Lítem** de la parte



Rad.761114003001-2013-00339-00

demandada ese asunto, señora **LADY JOHANA BERMUDEZ RESTREPO**, esto es rafaa63@hotmail.com

NOTIFIQUESE

Mariela R.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38ba1d3dd0c0b8c9df1fa0bef89d5e64d9c4ff90b941fb766e95a0cc3344cea**
Documento generado en 11/01/2022 07:45:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>